

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 227 - 2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA

Piura,

22 JUL 2014

VISTO: el Formato de Solicitud de GRP N° 002393, de fecha 14 de mayo de 2014; mediante el cual **YANG YI-FANG** solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle; el **Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil N° 185-2014**, de fecha 07 de julio de 2014, Resolución Gerencial Regional N° 205-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA de fecha 07 de julio de 2014, Certificado de ITSDC de Detalle N° 178-GRPIU-2014.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" especifica las funciones en materia de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales y en el numeral 4 del artículo 29-A de su modificatoria Ley N° 27902 señala que corresponde a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente atender las funciones específicas sectoriales en materia de Áreas protegidas, Medio ambiente y Defensa Civil, responsabilidad que se encuentra también en el Reglamento de Organización y funciones – ROF, del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 11-2006/GRP-CR de fecha 14 de Agosto de 2006;

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, establece los niveles de competencia del INDECI y sus Organos Desconcentrados; los tipos y procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil correspondiendo a los Gobiernos Regionales, ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de **Detalle y/o Multidisciplinarias**;

Que, mediante el Formato de Solicitud de GRP N° 02393-2014, de fecha 14 de mayo de 2014; **YANG YI-FANG**, identificada con Pasaporte N° GA168956, representante legal de **RIO BLANCO COPPER S.A.**, con RUC N° 20308422942, solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle al inmueble, objeto de la presente inspección técnica, ubicado en Jr. Junín N° 181 Piura;

Que, realizada la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle ejecutada con fecha 16 de mayo de 2014, se emite el **INFORME** de ITSDC N° 185-2014, concluyendo que el **objeto de inspección CUMPLE con las normas de Seguridad en Defensa Civil**, de conformidad con lo establecido en el artículo 26° del Reglamento de ITSDC; procediendo a emitir **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle N° 178-GRPIU-2014**, en el cual se consigna como nombre del local objeto de inspección **RIO BLANCO COOPER S.A.**, ubicado en Jr. Junín N° 181 Piura, tal como se consigna en la Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle GRP N° 02393-2014;

Que, de la revisión de oficio del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva N° 205-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA, existe un error material en la razón social objeto de la inspección, debiendo ser lo correcto **RIO BLANCO COPPER S.A.**;

Que, en aplicación del inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe procederse a rectificar de oficio el error material incurrido, el cual no altera en lo sustancial ni el sentido de la decisión contenido en la Resolución Ejecutiva N° 205-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA, de fecha 07 de julio de 2014;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 227 2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA

Piura,

22 JUL 2014

Que, a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201, inciso 1 que establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión contenida en la Resolución Gerencial Regional N° 205-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA, de fecha 07 de julio de 2014;

Con las visaciones de la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio ambiente y Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR, del 29 de Mayo de 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", sus modificaciones.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Certificado ITSDC N° 178-GRPIU-2014 en la mención de la razón social del objeto de Inspección **RIO BLANCO COOPER S.A** según Resolución Gerencial Regional N° 205-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA de fecha 07 de julio de 2014, debiendo ser lo correcto **RIO BLANCO COPPER S.A.**



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional, al administrado, a la Dirección Desconcentrada INDECI PIURA, a la Gerencia General Regional y a los Estamentos Administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CRL. EP. (R) Eduardo Arbulú Gonzales
GERENTE REGIONAL